



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 151 / 2015

FECHA PERMISO: 17 DE MARZO DEL 2015

VENCE: 17 DE MARZO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 02 pisos y clase E-4

Ubicado en CALLE ASTURIAS

Población: QUINTO CENTENARIO

PROPIETARIO LUZ FLORES MONJE

Domiciliado en CALLE SEVILLA

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

Nº patente profesional 3-1112

CALCULISTA

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.

Nº patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad Nº 2305-13

Derechos municipales \$ 81.559.-

VIVIENDA

Presupuesto \$ 5.437.279.-

Nº 1878 OSORNO

Sector (ZONA H-3)

RUT Nº: 8.990.700-4

Nº 1908 OSORNO

Domicilio FREIRE Nº 1070 OSORNO

RUT Nº 9.194.319-0

domicilio

RUT Nº

Domicilio

RUT Nº

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 115,60 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1º	
1º piso	45,02 M²
2º piso	20,90 M²
3º piso	
4º piso	
5º piso	
TOTAL	65,92 M²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la construcción de una vivienda, cuya superficie aprobada es de 65,92 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

AVM/ESP/esp